

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 18 de Abril de 1960

Núm 89

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 0 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Marzo de 1960, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903:

- 316 Roberto López Servás, de Losada, clase 5.^a, expedida el 1 de Marzo.
317 Pedro López Guzmán, de Oencia, 5.^a, 1 id.
318 Heliodoro Viejo Oviedo, de Altoabar de la Encomienda, 5.^a, 1 idem.
319 Miguel Arias Bermúdez, de Quintanilla de Yuso, 5.^a, 1 id.
320 José Arias Vicente, de Puente Domingo Flórez, 5.^a, 1 id.
321 Antonio Rodríguez Fernández, de Caldas de Luna, 5.^a, 1 id.
322 Laudelino de Dios Diez, de Vidanes, 5.^a, 3 id.
323 Belarmino Honrado de la Fuente, de Vitoria de la Jurisdicción, 5.^a, 4 idem.
324 Antonio Carro González, de Susaño del Sil, 5.^a, 4 id.
325 Elías Magín Diez Diez, de Robledo de Caldas, 5.^a, 5 id.

- 326 José Fernández Martínez, de Columbrianos, 5.^a, 5 id.
327 José Balboa Rivas, de Almazcara, 5.^a, 5 id.
328 Máximo Álvarez Álvarez, de Geras, 5.^a, 7 id.
329 Angel Álvarez García, de Paradilla, 5.^a, 7 id.
330 José Amigo Cadierno, de Susaño del Sil, 5.^a, 8 id.
331 Valentín Pastrana Caballero, de Villamarco, 5.^a, 9 id.
332 José Montero García, de Ponferrada, 5.^a, 9 id.
333 Argimiro Álvarez Diez, de Villaobispo de las Regueras, 5.^a, 10 idem.
334 Balbino Martínez Fidalgo, de Cembranos, 5.^a, 11 id.
335 Jesús Rodríguez González, de Santa Cruz del Sil, 5.^a, 11 id.
336 Mauricio Alonso Barrio, de Torneros del Bernesga, 5.^a, 11 id.
337 Santiago Suárez Orejas, de Pedrosa, 5.^a, 11 id.
338 Emigdio Abril González, de Villavidel, 5.^a, 12 id.
339 Eliseo González Méndez, de La Bañeza, 5.^a, 12 id.
340 Moisés Cardo Callado, de Armunia, 5.^a, 14 id.
341 Cándido Pérez Gutiérrez, de León, 5.^a, 14 id.
342 Francisco Blanco Álvarez, de Faro, 5.^a, 14 id.
343 Manuel Fernández del Río, de Tabanedo, 5.^a, 15 id.
344 Teodomiro Villarroel Rodríguez, de Polvoreda, 5.^a, 16 id.
345 Julián Gutiérrez Gutiérrez, de León, 5.^a, 17 id.
346 Aquilino Bartolomé Lozano, de Las Grañeras, 5.^a, 18 id.
347 Cecilio Rodríguez Blanco, de San Pedro de las Dueñas, 5.^a, 22 idem.
348 Daniel Gómez Álvarez, de Burón, 5.^a, 22 id.
349 José García Vicente, de Villablino, 5.^a, 24 id.
350 Justo Rodríguez Arias, de Felechas, 5.^a, 24 id.
351 Severino Truchero de Juan, de Sahagún, 5.^a, 24 id.
352 Avellino Montenegro Martínez, de Rivas de la Valduerna, 5.^a, 24 idem.
353 Pedro Martínez Reñones, de Rivas de la Valduerna, 5.^a, 24 id.
354 José Luis Gómez Cadenas, de La Bañeza, 5.^a, 24 id.
355 Epifanio Fernández Álvarez, de Villamejil, 5.^a, 26 id.
356 José Gutiérrez Portas, de Joarilla, 5.^a, 28 id.
357 Pedro López Sánchez, de Aleje, 5.^a, 28 idem.
358 Horacio Cabezas Fernández, de Toral de los Guzmanes, 5.^a, 28 idem.
359 Mariano Valencia Velado, de Trobajo del Cerecedo, 5.^a, 29 id.
León, 9 de Abril de 1960.

1525

El Gobernador Civil,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 18 al 24 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Naranjas de Almería 1. ^a	8,50
Naranjas Cadenera.....	6,50
Naranjas corrientes.....	5,50
Limonos selectos.....	9,00
Limonos corrientes.....	7,00
Acelgas.....	4,50
Repollo de Valencia.....	3,50
Repollo del país.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor pelada.....	5,00
Zanahorias.....	6,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.
1573 Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobada la relación de Valores Unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Páramo del Sil, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra este acuerdo cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 11 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 1555

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Habiendo sido autorizado en 23 de Febrero pasado por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la ejecución del deslinde del monte denominado «Santa Catalina y Vidular» núm. 95 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de León y de la pertenencia del pueblo de Secarejo, del término municipal de Cimanés del Tejar, por el presente anuncio se pone en conocimiento de la Junta Vecinal de dicho pueblo, de las de los demás pueblos que colinden con dicho monte núm. 95, o particulares que igualmente colinden con el mismo o posean fincas enclavadas dentro de él, que en el plazo de dos

meses, que se contarán a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en dicha capital, calle de Ordoño II, núm. 32, 2.º derecha, la documentación que justifique y ampare los derechos que pueden asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello con lo que está prevenido en el art. 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, bien entendido que, una vez transcurridos los dos meses citados, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de los dos meses anteriormente señalados, no se les concederá valor ni eficacia, según Real Orden de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años consecutivos, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Asimismo se hace saber que el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las operaciones de campo y apeo correspondientes, darán comienzo el día 26 de Septiembre del año 1960, en el mojón del término de Secarejo, Rioseco y Villarroquel sito en el camino del Valle, a las diez y media de su mañana, operación que llevará a efecto el Ingeniero del Distrito Forestal de León, D. Antonio Arias Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 11 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes. 1536

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedados enfermos
Fiebre aftosa.....	Riáño.....	Puente Almuhey.....	Bovina.....		8		3		5
Idem.....	Sahagún.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.....		25				25

León, 7 de Abril de 1960.—El Jefe del Servicio (ilegible).

Servicio provincial de Ganadería

MES DE MARZO DE 1960

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			Resultado obtenido	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Valdemorilla.....	200	Ovina ..	Bosquilla.....	V. Ovejero...		Bueno.....	Voluntaria.	
Quintana del Castillo.....	20	Bovina ..	Brucelosis ..	S. Y. V. A.		Idem.....	Idem.....	
San Andrés del Rabanedo	64	Idem	Glosopeda ..	B. E. C. A.		Idem.....	Idem.....	
Valverde	86	Idem	Idem	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Renedo	300	Idem	Idem	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villaturiel.....	140	Idem	Idem	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Castrocalbón	200	Aviar.....	Peste Aviar ..	Ovejero.....		Idem.....	Idem.....	
Albires.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
La Robla	3.500	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Congosto.....	24	Porcino..	Idem Porcina ..	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villaturiel	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Bembibre	60	Idem.....	Mal Rojo	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Valdepolo	37	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
La Pola de Gordón.....	21	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Albires.....	500	Ovino.....	Mamitis.....	Idem Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Sahagún	168	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Joara.....	52	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	

RESUMEN

Bosquilla	200
Brucelosis.....	20
Glosopeda.....	590
Peste Aviar.....	4.000
Peste Porcina	49
Mal Rojo	121
Mamitis	720

León, a 7 de Abril de 1960.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

1500

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Dionisio Fernández Fernández, domiciliado en San Miguel de las Dueñas, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en citada localidad, Ayuntamiento de Congosto.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Dionisio Fernández para establecer el cinematógrafo solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de nueve meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 21 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1235 Núm. 429.—183,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Hecha la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, a 8 de Abril de 1960.—El Alcalde, Gonzalo Rollón. 1508

Ayuntamiento de Toreno

El Ayuntamiento de este Municipio tiene acordada subasta pública para construir vivienda para el señor Secretario dentro del actual edificio destinado a Casa Consistorial, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Toreno, 8 de Abril de 1960.—El Alcalde, José Valladares. 1504

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confecionados y aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de presupuestos extraordinarios para las construcciones de una Escuela y dos viviendas en el pueblo de Roperuelos, y una Escuela y una vivienda en el de Valcabado del Páramo, quedan expuestos al público en Secretaría, por plazo de quince días, para que puedan examinarlos las personas que lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean justas.

Roperuelos del Páramo, a 11 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1499

Ayuntamiento de Valderrey

Por no haber comparecido al acto de clasificación, e ignorarse el paradero de los mozos que a continuación se expresa, se les cita por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues, en otro caso, se conformará el fallo de prófugos en el expediente que se les instruye:

Daniel García Gómez, hijo de Isidoro y Petra.

Angel Pérez Canseco, de Laureano y Francisca.

Valderrey, a 8 de Abril de 1960.—
El Alcalde, José González. 1497

Administración de justicia

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el número 187/59, a los que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a once de Enero de mil novecientos sesenta.—Vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Efrén Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Matarrosa del Sil, representado y dirigido por el Letrado don José-Ramón López Gavela, y de la otra, como demandado, D. Joaquín Santin Cerezales, también mayor de edad, casado, transportista y vecino del barrio de Cuatrovientos, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cinco mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos contra don Joaquín Santin Cerezales y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del mismo, debía de condenar y condeno a dicho demandado a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme abone al actor D. Efrén Fernández Díaz, la suma de cinco mil pesetas que le adeuda por el concepto que en dicha demanda se expresa, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada a primero de Febrero de mil novecientos sesenta.—L. Alvarez.—Visto bueno: El Juez municipal, Paciano Barrio.

1493 Núm. 427.—73,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal por providencia de esta misma fecha, dictada en el proceso de cognición que se sigue

en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Ramos Valcarce, de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, representada por el Procurador D. Enrique Alonso Sors, contra D. Francisco Rodríguez Lantano, mayor de edad, industrial, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cinco mil treinta y nueve pesetas y noventa céntimos, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de seis días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndosele que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias a que se refiere al artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

La Bañeza a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Emilio Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel Llamas Amestoy.

1519

Núm. 426.—52,00 ptas.

Anuncios particulares

Banco Español de Crédito LEÓN

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros n.º 960.041, expedida por esta Sucursal, advertimos que se expedirá duplicado de la misma, si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 9 de Abril de 1960.—El Director, Jesús Calero Maté.

1502

Núm. 430.—34,15 ptas.

Comunidad de Regantes del «Riego-nuevo», de Carrizo de la Ribera (León)

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 41 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios para que asistan a la Junta General que tendrá lugar en el local de costumbre el día 24 del actual, a las doce de su mañana en primera convocatoria, y el día 15 de Mayo a la misma hora y en el mismo local en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de cuentas del ejercicio 1959.
- 2.º Proyecto de obras de conservación y mejora de cauces.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Carrizo, 2 de Abril de 1960.—El Presidente, Honorato Fernández.

1369

Núm. 428.—52,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial